



RESOLUCION DIRECTORAL No. 943 -2021-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 20 JUL. 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 87653-2020, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por NOR ORIENTE HIDRO S.A.C., sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal a) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial en general, se presenta el Formato Anexo N° 06;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con Escrito S/N, de fecha 24/11/2020, Mario Eduardo Pérez Angulo, en su calidad de Gerente General de Malpaso Hidro Perú S.A.C. presenta el levantamiento de observaciones realizadas con Memorando N° 1672-2020-ANA-AAA.JZ y solicita autorización de ejecución de estudio hidrológico para la acreditación de disponibilidad hídrica referente al proyecto MCH Malpaso con una capacidad de 9,9 MW, adjuntando Formularios N° 001 y 002.

Que, mediante el Informe Técnico N° 038-2021-ANA-STCCRH.CHL/NSV, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Lambayeque, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y





RESOLUCION DIRECTORAL No. 943 -2021-ANA-AAA-JZ-V

Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante OFICIO N° 000016-2021-GR.LAMB/PEOT-GG [3608406 - 54], el Proyecto Especial Olmos Tinajones, en calidad de operador de la infraestructura hidráulica donde se plantea el proyecto del administrado, emite la siguiente opinión:

- La empresa Nororient Hidro SAC viene cumpliendo con los trámites técnicos, legales y administrativos para obtener la licencia correspondiente que le permita instalar la mini central en las inmediaciones del espacio conocido como "Mal Paso", por donde se regula la salida del caudal embalsado, a través de un túnel blindado que permite empalmar al canal de descarga para dar continuidad a la conducción del agua hasta el río, aguas arriba de La Puntilla, para su distribución. Ello obliga a condicionar las siguientes propuestas:

1. El caudal de operación de la mini central que se establece en sus estudios hidrológicos, no condicionan ni obligan al Operador Hidráulico (PEOT) a operar el embalse con ese criterio. El servicio de operación, a ser establecido por el PEOT se establecerá de concordancia al Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídricas – PADH, concordado entre los distintos actores de la cuenca, inclusive sus modificaciones.
2. La empresa de manera previa deberá cumplir con todas las exigencias técnicas legales que la normatividad de los sectores involucrados exige, incluyendo a las de la ANA.
3. Sobre los aportes a considerar por parte de la empresa en favor de mejoras en el sistema hidráulico, estas creemos deberán ser propuestas de manera oficial a ser consideradas y analizadas hasta quedar concertadas, y puedan ser incluidas en algún documento de acuerdos.
4. Las demandas al Valle es casi todo el año, y que el aporte del río a veces no es suficiente atender toda la demanda al valle, teniendo que entregar el faltante de agua del reservorio Tinajones, y si el reservorio se mantiene cerrado por muchas semanas la calidad del agua se deteriora por eutrofización.

Que, mediante el Informe Técnico N° 184-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica lo siguiente:

- La representante de Nor Oriente Hidro SAC solicitó, ampliación de plazo de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico dado con Resolución Directoral N° 133-2015-ANA-AAA.JZ-V o modificación de acreditación de disponibilidad hídrica otorgada con Resolución Directoral N° 2760-2016-ANA-AAA.JZ-V.
- Se comunicó que no sería factible atender tal petición y que su expediente sería encauzado como uno de acreditación de disponibilidad hídrica, la misma que fue debidamente notificada a la recurrente, a la cual responde aceptando el encauzamiento y solicita que el expediente continúe a nombre de la empresa Malpaso Hidro Perú S.A.C. con RUC 20604110581, para acreditar la disponibilidad hídrica para el proyecto Minicentral Hidroeléctrica Malpaso.
- La oferta hídrica para el proyecto ha sido evaluada en base a las descargas de agua del reservorio Tinajones de diecisiete (17) años comprendido entre los años



RESOLUCION DIRECTORAL No. 743 -2021-ANA-AAA-JZ-V

2003 al 2019, información proporcionada por el PEOT, con la cual se obtiene un caudal promedio de 17,84 m³/s, y una masa anual de 561,46 hm³.

- La demanda del proyecto de Minicentral Malpaso, corresponde a un caudal promedio de 12,30 m³/s, que representa a una masa anual de 388,25 hm³, que es inferior a la oferta y durante todos los meses del año, por consiguientes estaría demostrada la disponibilidad hídrica para ejecutar el proyecto.
- El agua que se utilizaría en el proyecto Minicentral Hidroeléctrica Malpaso, corresponderá exclusivamente a los caudales y volúmenes descargados por el operador de la infraestructura hidráulica (PEOT) para atender las demandas multisectoriales aguas abajo del reservorio Tinajones, las cuales son determinadas en función al Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas – PADH y el Programa de Distribución de Agua – PDA, previamente aprobados por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y Administración Local de Agua Chancay Lambayeque respectivamente.
- El operador de la infraestructura hidráulica mayor, no podrá realizar descargas de agua no autorizadas; además no asumiría responsabilidad alguna con Malpaso Hidro Perú S.A.C. para atender su demanda hídrica exclusiva con caudales y volúmenes de agua que no correspondan a las demandas (requerimientos) multisectoriales, salvo que sea autorizado en las épocas de avenidas para protección de la estructura de almacenamiento.
- Durante los periodos de corte de las descargas de agua para el mantenimiento del reservorio y de sus accesorios, no se podrá atender las demandas del proyecto.

Que, mediante el Informe Legal N° 422-2021-ANA-AAA.JZ/JMLZ, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica que:

- La administrada, solicita la aprobación del “Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial del Proyecto Minicentral Hidroeléctrica Malpaso”.
- Para tales efectos, presenta los recortes periodísticos en el diario oficial “El Peruano” y el diario de mayor circulación local “La República” y las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con las cuales se acredita la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 009-2020-ANA-AAA JZ-V-ALA.CHL.
- Con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 06 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 943 -2021-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, a favor a de MALPASO HIDRO PERÚ S.A.C., con RUC 20604110581, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo del proyecto "Minicentral Hidroeléctrica Malpaso", con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, que será captado y devuelto en el Canal de Descarga del reservorio Tinajones, en su margen derecha, cuya ubicación política, hidrográfica y geográfica son las siguientes:



| Ubicación del Punto de Captación y Devolución de Agua | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------|-----------|--------------|--------------------|--------|------------|-------------------------------------|-----------|----------------|
| Política | | | Hidrográfica | | Geográfica | | | |
| Distrito | Provincia | Departamento | Nombre U.H | Código | Estructura | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) | | Altitud (msnm) |
| | | | | | | Este | Norte | |
| Chongoyape | Chiclayo | Lambayeque | Chancay Lambayeque | 13776 | Captación | 672 066 | 9 264 139 | 189 |
| | | | | | Devolución | 672 206 | 9 264 051 | 182 |

Con caudales y volúmenes anuales distribuidos mensualmente de la siguiente manera:



| DEMANDA | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|-------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|--------|--------|--------|---------|
| Q (m ³ /s) | 30.231 | 16.525 | 15.028 | 15.529 | 20.385 | 10.351 | 7.392 | 5.712 | 0.000 | 5.115 | 8.912 | 12.395 | 12.298 |
| Masa (Hm ³) | 80.970 | 40.250 | 40.250 | 40.250 | 54.600 | 26.830 | 19.800 | 15.300 | 0.000 | 13.700 | 23.100 | 33.200 | 388.250 |

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a MALPASO HIDRO PERÚ S.A.C., Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Lambayeque, Proyecto Especial Olmos Tinajones y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE L AGUA
SEQUETEPEQUE / ZARUMILLA

Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR